



BENEFICIO CATASTROFICO BIENESTAR

Según el Ministerio de Salud, una enfermedad catastrófica es todo diagnóstico, enfermedad o patología de alto costo.

Documentos a presentar en Bienestar para acceder al beneficio

Certificado médico que acredite enfermedad catastrófica. Más un documento especial que debe completar el médico tratante, el cual será proporcionado por el Servicio de Bienestar.

Que cubrirá este Beneficio

Exámenes y Tratamientos

Bonos Consultas

Hospitalización, Intervenciones quirúrgicas, procedimientos de programación médica e insumos.

Medicamentos

Cuál será el monto de Bonificación y con que tope

Tope del Beneficio anual \$500.000, por los 4 ítems descritos anteriormente

Rembolso de 30% del valor copago

*Es decir de \$1.666.000 de gastos, el funcionario podrá recuperar \$500.000.

Como operara el Beneficio

Este beneficio se podrá impetrar inmediatamente una vez presentada la documentación requerida, es decir el certificado médico que acredite la enfermedad catastrófica.

En lo que respecta a los documentos presentados para cobrar la bonificación, deberán estar nominativos con la institución y/o profesional, que se encuentra tratando la enfermedad catastrófica



Otros Detalles:

1.- El beneficio de enfermedad catastrófica con tope de \$500.000, operara independiente del cupo normal de reembolsos, es decir todos los reembolsos que se produzcan al nombre del paciente que sufre de la enfermedad catastrófica serán cargados a este ítem, con el fin de no perjudicar el saldo de los topes de los otros beneficios indicados en el plan anual.

Si el cupo del beneficio de enfermedad catastrófica se copa, es decir llega al tope de \$500.000, el funcionario podrá seguir cobrando los beneficios en los ítems normales de reembolsos médicos.

2.- En el caso de aquellos funcionarios que se encuentren afiliados a la Fundación Arturo Lopez Perez, tendrán igual derecho a la utilización de este beneficio.

3.- El beneficio de Ayuda por hijo con discapacidad y Beneficio de Enfermedad Catastrófica no son copulativos, es decir el funcionario deberá optar por uno de los dos beneficios, decisión irrenunciable anualmente.